



Federación Argentina de Graduados
en Ciencias Económicas



Federación Argentina de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas

Ciudad A. de Buenos Aires, 7 de agosto de 2009

Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas
Lic. Amado Boudou
Hipólito Yrigoyen N° 250 – 5° piso – Oficina 550
(1086) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

501.0319175/2009

Ref.: SOLICITUD PRÓRROGA LEY 26.476 – Títulos I y III -

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Ministro con relación al régimen dispuesto por la Ley 26.476 en sus "Título I - Regímenes de Regularización de Impuestos y Recursos de la Seguridad Social" y de "Título III - Exteriorización de la Tenencia de Moneda Nacional, Extranjera, Divisas y demás Bienes en el País y en el Exterior".

La Administración Federal de Ingresos Públicos, con fecha 3 de agosto, emitió la RG AFIP N° 2650 que fue publicada en el Boletín Oficial el 5 de agosto, fecha en la que tomó estado público; es decir, 17 días hábiles antes del vencimiento del plazo que fija la Ley, el próximo 31 de agosto.

La mencionada Resolución General N° 2650, en un extenso texto que consta de 97 artículos y 7 anexos, **introduce cambios fundamentales en el régimen interpretativo que la Administración Federal de Ingresos Públicos había establecido hasta el presente**, derogando las R. G. AFIP N° 2537, 2576, 2609, R.G. 2536 (art. 5°) y la Nota Externa 2/09, que reglamentara el régimen.

Asimismo, se modifica el programa aplicativo "Régimen de Regularización Impositiva DJ Informativa"; que conllevará una mayor carga de trabajo para los contribuyentes y profesionales que los asesoran.

Podemos llegar a entender la necesidad del Poder Ejecutivo de adecuar el Régimen de Regularización y Blanqueo, a efectos de adaptarlo a las decisiones políticas; pero estas modificaciones realizadas en una fecha tan próxima al vencimiento del régimen, acarrea la necesidad de contar con el tiempo suficiente para que los contribuyentes y los profesionales en ciencias económicas que necesariamente los asesoran, analicen las nuevas disposiciones, se adapten los sistemas operativos, y se unifiquen los criterios interpretativos de la administración fiscal, que en nuestra opinión son contradictorios e insuficientes.



Federación Argentina de Graduados
en Ciencias Económicas



Federación Argentina de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas

Teniendo en cuenta lo expuesto y en representación de los Profesionales que integran nuestras Federaciones, solicitamos al Señor Ministro que, en función de las facultades que le otorga el artículo 47 de la Ley 26.476 al Poder ejecutivo, se prorrogue el vencimiento del plazo para el acogimiento a los Títulos I y/o III de la Ley 26.476, que opera el 31 de agosto por el total del período que le permite la ley.

En el entendimiento que lo planteado contribuirá a la mayor adhesión a tales regímenes por parte de los contribuyentes y/o responsables, quedamos a la espera de una respuesta favorable, aprovechando la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Dr. Julio César Yodice
Presidente F.A.G.C.E.

Dr. Jorge Alberto Paganetti
Presidente FACPCE